

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5076  
(1 de Agosto de 2025)**

**MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO DE CORTE ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4836 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS PARA LA LÍNEA DE BECA POSGRADOS MAESTROS DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PUAP, PERÍODO 2025-2”**

" El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el Estatuto General de la entidad —contenido en los Acuerdos Directivos 003 de 2013, 014 de 2015 y 029 de 2021— delegó, mediante la Resolución 2668 del 27 de febrero de 2025, en el Director Técnico de Fondos la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la expedición de los actos administrativos necesarios para la adecuada operatividad de los programas, y

**CONSIDERANDO**

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, que modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos requeridos para cumplir con los objetivos y funciones de la Agencia.
3. La Resolución 2668 del 27 de febrero de 2025, delegó en el Director Técnico de Fondos la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la expedición de los actos administrativos necesarios para la adecuada operatividad de los programas.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p style="text-align: right;">Página 2 de 7</p>

4. La Resolución No. 2829 del 8 de mayo de 2025, dio apertura a la convocatoria para la línea de beca posgrados del programa único de acceso y permanencia en la educación postsecundaria PUAP, período 2025-2, estableciendo el cronograma, criterios y procedimientos para la inscripción y legalización a la beca Formación Avanzada - Posgrados Maestros de la línea de becas futuro del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP.
5. De acuerdo con el cronograma, las inscripciones fueron habilitadas desde el 8 de mayo de 2025 hasta el 12 de junio de 2025, periodo durante el cual se obtuvieron 636 registros de inscritos, de los cuales 103, no finalizaron el proceso de inscripción, 533 finalizaron el formulario de inscripción exitosamente y 456 cumplieron las condiciones de calificación establecidas en los artículos 34 y 36 del Capítulo III del Título II del Decreto 32 de 2023, modificados por el artículo 18 y 19 decreto 0344 de 2025, respectivamente.
6. Mediante la Resolución No 4836 del 27 de junio de 2025, se estableció como preseleccionados en la línea de beca posgrados maestros del Programa Único De Acceso y Permanencia en La Educación Postsecundaria - PUAP, período 2025-2, a quienes obtuvieron una calificación igual o superior a cincuenta y seis **(56) puntos**.
7. Una vez verificado el sistema de la Entidad y realizado el análisis de los datos, se evidencia que, hasta la fecha, únicamente ocho (8) personas han culminado satisfactoriamente las etapas requeridas para legalizar la beca de posgrados Maestros, correspondiente al Programa Único de Acceso y Permanencia en la Educación Postsecundaria (PUAP), período 2025-2.
8. En atención a los principios generales que rigen la administración pública y en consonancia con el objeto misional de la Agencia, se considera pertinente ampliar el punto de corte para la línea de beca posgrados maestros del programa único de acceso y permanencia en la educación postsecundaria PUAP, período 2025-2, con el propósito de que el recurso disponible pueda beneficiar a un mayor número de postulantes. Para sustentar dicha decisión, se hace necesario exhortar el concepto que sobre el principio de eficacia ha establecido nuestra Honorable Corte Constitucional, a fin de garantizar que, la actuación administrativa se oriente al logro efectivo de los fines públicos, optimizando el uso de los recursos y ampliando el impacto social del programa.

***En virtud del principio de eficacia la Corte Constitucional en Sentencia  
C 826/13***

*“(…) Principio de eficacia En este orden de ideas, es evidente para esta*

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 7

*Corporación que el principio de eficacia impide que las autoridades administrativas permanezcan inertes ante situaciones que involucren a los ciudadanos de manera negativa para sus derechos e intereses. Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. (...)*

- De acuerdo con el artículo 33 del Decreto 032 de 2023, modificado por el artículo 17 del decreto 0344 de 2025, “Modalidades y montos de la beca. Se otorgará la beca, siempre que exista disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

**Matrícula:** Se asignará un valor del cien por ciento (100%) por semestre o periodo académico, los cuales serán girados directamente a la IES. Con el fin de garantizar la culminación de los estudios, el programa cubrirá la cohorte completa o los semestres que el beneficiario solicite, siempre que no se supere el número de periodos académicos o créditos previstos por la Institución de Educación Superior (SNIES) y siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos de renovación. No se financiarán estudios correspondientes a periodos académicos ya finalizados con anterioridad a la vigencia de la convocatoria, ni se financiará el mismo periodo académico más de una vez. No se realizarán pagos por los estudios de posgrados cursados o realizados con anterioridad a la publicación de la lista de candidatos preseleccionados en la convocatoria vigente. Los programas anualizados se entenderán conformados por dos semestres. Sapiencia financiará desde el semestre que corresponde a la respectiva convocatoria. La financiación de las diferentes líneas del PUAP, se deberá realizar con base en las proyecciones financieras realizadas al momento de la legalización del crédito condonable o beca. Dicha proyección financiera deberá respetarse, incluso cuando se pretenda realizar un cambio de programa y/o Universidad que presente variaciones en el costo de la matrícula en la nueva IES elegida

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 7

**10.** Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) en la opción “Atención a la ciudadanía” o escribiendo al correo [info@sapiencia.gov.co](mailto:info@sapiencia.gov.co) o comunicándose al teléfono en Medellín: 604 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de Protección de uso y tratamiento de datos Personales adoptada por Sapiencia.

En ejercicio de las facultades legales conferidas, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No 4836 del 27 de junio de 2025, en lo que respecta al punto de corte, indicar el listado adicional de preseleccionados según nuevo punto de corte el cual quedará así:

N°	Nro. de identificación	Modalidad estudio posgrado
1	1040321651	Doctorado
2	35587959	Doctorado
3	71781727	Doctorado
4	1039022377	Doctorado
5	43819351	Doctorado
6	1128430260	Doctorado
7	42690966	Doctorado
8	64579960	Doctorado
9	39360045	Doctorado
10	43989987	Doctorado
11	35898242	Doctorado
12	43101884	Doctorado
13	43904876	Doctorado
14	70979249	Doctorado
15	98762700	Doctorado
16	32182048	Doctorado

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

N°	Nro. de identificación	Modalidad estudio posgrado
17	1076383668	Doctorado
18	1017194580	Doctorado
19	1214718228	Doctorado
20	1017203359	Doctorado
21	1075258363	Doctorado
22	1038359206	Doctorado
23	22117757	Doctorado
24	1098649636	Doctorado
25	71212854	Doctorado
26	43809850	Maestría
27	43151510	Doctorado
28	16073672	Doctorado
29	71650392	Maestría
30	43927558	Doctorado
31	71785355	Doctorado
32	43209891	Maestría
33	1038212654	Doctorado
34	71270369	Doctorado
35	71389705	Doctorado
36	32255217	Doctorado
37	71676570	Doctorado
38	1020408006	Maestría
39	1036624369	Doctorado
40	1036665044	Doctorado
41	1152194224	Doctorado
42	1020441612	Doctorado
43	1053787444	Doctorado
44	1152189644	Doctorado
45	1017160882	Doctorado
46	1088279639	Doctorado
47	1152467973	Doctorado
48	1020393026	Doctorado
49	43868272	Doctorado
50	1032448236	Doctorado
51	71373036	Maestría
52	22116899	Doctorado
53	1022369481	Doctorado

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 7

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como preseleccionados a quienes hayan obtenido un puntaje igual o superior a **51 puntos** de calificación para la línea de beca posgrados maestros del programa único de acceso y permanencia en la educación postsecundaria PUAP, período 2025-2.

**PARÁGRAFO 1:** La preselección no implica ni asignación del recurso ni la obtención de un derecho adquirido, toda vez que, posteriormente, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos propios de la beca. La información registrada se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y, en todo caso, deberán presentarse los soportes para acreditar la condición que amerita el puntaje. SAPIENCIA, directa o indirectamente, podrá verificar la información suministrada por el aspirante y/o beneficiarios a través de visitas, consultas con otras entidades, cruces de bases de datos o cualquier otro medio que se considere necesario por el administrador del programa y, en caso de encontrar inconsistencias que genere una presunta falsedad, dará lugar a la exclusión inmediata del aspirante al Programa y, por lo tanto, se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO 2:** El proceso de legalización de las nuevas personas preseleccionadas se realizará desde 4 al 28 de agosto 2025 o hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con la entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción. siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las ocho (8) personas que han culminado satisfactoriamente el proceso de legalización de la beca posgrados Maestros del programa único de acceso y permanencia en la educación postsecundaria PUAP, período 2025-2, están exentas de la nueva lista de preseleccionados, en consecuencia, podrán continuar con el trámite pertinente para disfrutar del beneficio de la beca.

N°	Nro. de identificación	Modalidad estudio posgrado
1	1000645572	Maestría
2	1017166654	Doctorado
3	1017210890	Doctorado
4	1037498834	Doctorado
5	1037605173	Doctorado
6	1047377102	Doctorado
7	3414412	Doctorado
8	43161132	Doctorado

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página 7 de 7

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4836 del 27 de junio de 2025, “Por la cual se establece la lista de preseleccionados para la línea de beca posgrados maestros del Programa Único de Acceso y Permanencia en la Educación Postsecundaria – PUAP, período 2025-2”, continúan vigentes y sin modificación, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### ELKIN JOSÉ JIMÉNEZ MEJÍA Director Técnico de Fondos

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Daniela López Jurado Abogada Dirección Técnica de Fondos – Contratista   Pablo Adolfo Hoyos González Abogado Dirección Técnica de Fondos – Contratista 	Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos   Ana María Uribe Gómez Abogada Oficina Asesora Jurídica   Liseth Arbeláez Marín LAM Contratista Dirección Técnica de Fondos   Daniela Arcila Parra Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Proyecto DT 

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023